



CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Ametic
LA VOZ DE LA **INDUSTRIA DIGITAL**

Introducción.....	3
1. Definiciones.....	3
2. Ámbito subjetivo de aplicación.....	3
3. Principios generales.....	4
4. Compromisos.....	4
(i) Cumplimiento general de la legalidad.....	4
(ii) Actuación del personal. Relaciones entre ellos y con AMETIC.....	4
(iii) Actuación de los Asociados. Relaciones entre ellos y con AMETIC.....	5
(iv) Relaciones con Proveedores y empresas colaboradoras.....	6
(v) Corrupción y regalos o pagos improcedentes.....	6
(vi) Relación con los medios de comunicación.....	6
(vii) Conflictos de interés. Competencia entre Asociados.....	6
(viii) Uso adecuado de los activos.....	7
(ix) Confidencialidad de la información y protección de datos personales.....	7
(x) Derechos de propiedad intelectual e industrial.....	8
(xi) Obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.....	8
(xii) Obligaciones contables y financieras y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.....	8
(xiii) Compromiso con las instituciones y organismos.....	9
(xiv) Compromiso social y medioambiental.....	9
5. Incumplimiento. Medidas disciplinarias.....	9
6. Canal Ético.....	10
7. Función de Cumplimiento Normativo.....	11
8. Entrada en vigor y publicidad.....	11
9. Registro de versiones.....	11

Introducción.

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, el “Código”) constituye la regulación básica y el instrumento codificado en el que se expresan y recopilan el conjunto de normas, valores, principios y reglas éticas que han de regir la actividad de la **Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales** (en adelante, “**AMETIC**”), y su objetivo es servir de guía ante cualquier tipo de situación que se pueda presentar en el ámbito de su actuación a sus asociados, directivos, técnicos y demás empleados.

El Código comprende la formalización y refundición de las políticas, normas de comportamiento y estándares generales de conducta existentes en AMETIC, que deben ser observados en el desempeño de su actividad profesional.

1. Definiciones.

A efectos de este Código se entenderá por:

- **AMETIC**: “Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales”, con NIF G-86106630 y con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 74, 4ª planta, de Madrid.
- **Asociados**: son las personas jurídicas, asociaciones sectoriales o territoriales de empresas, así como las empresas, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, que participan en AMETIC ya sea como Socios o como Adheridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de 4 de julio de 2018 (en adelante, los “Estatutos”).
- **Directivos**: se trata, a los efectos del presente Código, del Presidente, el Vicepresidente, el Director General, el Secretario y el Tesorero de AMETIC y cualesquiera otros miembros de la Junta Directiva y/o del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 24 y 30 de los Estatutos.
- **Empleados**: personal de AMETIC, con independencia del tipo de contrato, incluyendo expresamente a cualquier tipo de colaboradores y becarios.
- **Personas Sujetas**: aquellas personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Código en los términos establecidos en el apartado 2 siguiente.
- **Proveedores**: aquellas personas físicas o jurídicas que suministran cualquier tipo de bienes y/o servicios a AMETIC.
- **Canal Ético**: canal a través del cual las Personas Sujetas pueden comunicar, con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a las normas y procedimientos establecidos en el presente Código u del ordenamiento en general.

2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El presente Código es de aplicación a:

- Los Asociados, ya sean Socios o Adheridos a AMETIC, así como a sus respectivos representantes.
- Los miembros de sus órganos de gobierno y demás Directivos, así como a sus respectivos representantes en caso de que sean personas jurídicas.

- Sus Empleados, independientemente de la posición y función que desempeñen.

El ámbito de aplicación del Código podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones comerciales o empresariales con AMETIC cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen y reputación de AMETIC.

3. Principios generales.

El presente Código se fundamenta en los siguientes principios generales:

- La actuación por parte de las Personas Sujetas debe ser legal y honesta, procurando siempre la responsabilidad y la transparencia.
- Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con AMETIC, recibirán un trato justo y digno.

En todo momento debe evitarse cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a AMETIC o a su reputación.

4. Compromisos.

(i) Cumplimiento general de la legalidad.

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar todas las leyes y demás normativa aplicable. En caso de que dichas normas resultaran más exigentes, las mismas prevalecerán sobre las disposiciones de este Código.

Las Personas Sujetas aplicarán las políticas, procedimientos y estándares de AMETIC.

AMETIC asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales o internacionales, de derecho público o privado que les sean de aplicación a su actividad, a los que se haya adherido, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento. Asimismo, AMETIC se compromete a poner los medios necesarios para que sus Asociados, Directivos y Empleados conozcan la normativa interna necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

Cualquier relación de AMETIC con los diferentes Grupos Parlamentarios, Gobierno, Autoridades, Instituciones y Partidos Políticos estará basada en los principios de legalidad, cooperación y transparencia.

AMETIC actúa institucionalmente con absoluta neutralidad política y se abstiene de cualquier toma de posición directa o indirecta a favor o en contra de los procesos y actores políticos legítimos, siempre y cuando los mismos no afecten a los intereses del sector representado por AMETIC.

(ii) Actuación del personal. Relaciones entre ellos y con AMETIC.

Los Directivos y Empleados deben actuar en el desempeño de sus actividades con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de AMETIC.

Todos los Directivos y Empleados están obligados a actuar conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia.

AMETIC prohíbe totalmente y no tolerará manifestaciones u acciones de cualquier tipo que fomenten o promuevan cualquier tipo de odio, hostilidad, violencia, discriminación, acoso, abuso o trato inapropiado en relación al género, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto respecto a los empleados, Directivos o miembros de los órganos de gobierno, como a los Asociados y sus representantes o cualquier persona que interactúe con AMETIC.

Asimismo, Directivos y Empleados tratarán a los Asociados y a sus respectivos representantes con igual dignidad, prescindiendo del sector, territorio o tamaño de la empresa. En particular, los Directivos se comprometen a cumplir las normas electorales vigentes en cada momento, de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

AMETIC se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o insinuaciones sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender la dignidad de la persona ya que todas las Personas Sujetas están obligadas a conocer y a cumplir el **Protocolo en materia de Acoso Sexual y Acoso Moral** que es complementario a este Código.

AMETIC promueve asimismo la conciliación familiar de las personas que integran la entidad, así como la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo, en cumplimiento de las leyes establecidas.

Igualmente, AMETIC respeta los derechos laborales reconocidos por Ley a todo su personal en relación con los derechos sindicales, condiciones laborales dignas y contractualmente reguladas conforme a las leyes de aplicación tanto a personal nacional como extranjero.

Queda totalmente prohibida cualquier forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción. El empleo ofrecido por AMETIC siempre será promovido libremente y los empleados tendrán plena libertad para renunciar según la normativa aplicable sin que se le obligue a permanecer en la entidad de manera forzada o bajo coacción.

Por otro lado, AMETIC cumple con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, identificando los riesgos asociados a la actividad y la gestión de posibles contingencias. En ese sentido, las personas trabajadoras están obligadas al cumplimiento de las normas y medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de lograr un entorno de trabajo saludable. En ese sentido, queda terminantemente prohibida la presencia en el lugar de trabajo de cualquier persona que se encuentre bajo los efectos de la droga, alcohol o sustancias alucinógenas, así como ingerirlas y/o consumirlas durante la jornada laboral.

(iii) Actuación de los Asociados. Relaciones entre ellos y con AMETIC.

Los Asociados de AMETIC se comprometen a cumplir los acuerdos válidamente adoptados por AMETIC y a no entorpecer directa o indirectamente sus actividades.

Por su parte, al igual que los Directivos, los Asociados también se comprometen a cumplir las normas electorales vigentes en cada momento, de conformidad con los Estatutos.

Los Asociados comunicarán a AMETIC la apertura de cualquier procedimiento penal con trascendencia empresarial en el que se vean involucrados, poniendo a disposición de AMETIC, en su caso, su cargo hasta que se resuelva el asunto. A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral o auto de procesamiento.

(iv) Relaciones con Proveedores y empresas colaboradoras.

AMETIC se relacionará con los Proveedores de forma lícita, ética y respetuosa, siguiendo para su contratación el procedimiento establecido al efecto en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a los intereses de la entidad. Las relaciones de colaboración deberán generar valor para ambas partes y la compra de bienes o contratación de servicios debe realizarse con objetividad y transparencia.

(v) Corrupción y regalos o pagos improcedentes.

AMETIC rechaza cualquier práctica en su seno que pueda considerarse corrupción, ya sea en el ámbito privado como en el público, así como cualquier pago ilegal y el soborno o cohecho a autoridades, funcionarios y empleados públicos.

Las Personas Sujetas se relacionarán con terceros, autoridades, funcionarios y empleados públicos de forma lícita, ética y respetuosa.

Asimismo, someterán a especial control y supervisión los pagos no previstos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos; los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona; los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales (según lo establecido en cada momento por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991); y aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

AMETIC ha aprobado una **Política Interna en materia de Anticorrupción** que desarrolla las normas de actuación en este escenario y será de obligado cumplimiento para todas las Personas Sujetas como complemento al presente Código.

(vi) Relación con los medios de comunicación.

Cuando las Personas Sujetas comparezcan o de cualquier otra forma intervengan en cualquier medio de comunicación en nombre de AMETIC, lo harán en coherencia con los criterios y línea estratégica que acuerden y establezcan sus órganos de gobierno. A tal efecto, cualquier iniciativa relacionada con los medios de comunicación deberá coordinarse previamente con la Dirección General de AMETIC.

(vii) Conflictos de interés. Competencia entre Asociados.

Las Personas Sujetas deberán evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de AMETIC cumpliendo en todo momento la **Guía de Conducta de AMETIC para respetar la normativa de Derecho de la Competencia**.

Los Directivos y Empleados no podrán tener intereses en empresas asociadas, proveedores o clientes de AMETIC, aunque no interfiera en su trabajo. Se exceptúa de lo anterior a los Directivos respecto de su relación con la empresa a la que representaran, en su caso. Por su parte, en caso de que los Empleados quisieran realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del mismo sector o desarrollar actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con AMETIC, lo comunicarán previamente por escrito a AMETIC.

(viii) Uso adecuado de los activos.

Las Personas Sujetas utilizarán eficientemente los activos de AMETIC (teléfonos fijos, teléfonos móviles, ordenadores, etc.) y, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Internos de AMETIC.

Todos los activos y recursos que AMETIC pone a disposición de las Personas Sujetas en cada momento deben utilizarse para fines profesionales, si bien se permite que se utilicen para fines personales siempre que se realice de forma razonable, proporcionada y conforme al principio de la buena fe contractual, y todo ello con pleno respeto de las medidas de seguridad de la información y los sistemas informáticos.

Las Personas Sujetas en ningún caso harán uso de los equipos que AMETIC pone a su disposición para visualizar páginas web cuyo contenido pueda ser ilegal, así como instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la entidad o que puedan perjudicar su reputación. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de AMETIC para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

La utilización abusiva y desproporcionada de los recursos para fines ajenos a los laborales o que infrinjan las medidas de seguridad de la información y de los sistemas informáticos de AMETIC, se considerará una infracción del deber de la buena fe contractual, con independencia de que conlleve o no un lucro personal para cualquiera de las Personas Sujetas implicada o un perjuicio cuantificable para AMETIC.

(ix) Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Los Asociados, Directivos y Empleados mantendrán el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información de la que conozcan en el desempeño de sus actividades y responsabilidades y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de AMETIC.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor una vez concluida la relación con AMETIC y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la entidad que tengan en su poder cualquiera de los Asociados, Directivos y Empleados en el momento del cese de su relación con la entidad.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros de la que se disponga en virtud de las relaciones de cualquier índole que AMETIC mantenga con ellos.

En el acceso a datos de carácter personal de clientes, Asociados, Directivos, Empleados, Proveedores o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de AMETIC garantizará la licitud de su tratamiento en cada uno de los casos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento Europeo de Protección de Datos), obteniendo el consentimiento cuando resulte preceptivo, y, comprometiéndose a la utilización de dichos datos conforme a una finalidad determinada, explícita y legítima.

Asimismo, los Asociados, Directivos y Empleados deben conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos de carácter personal y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Por otro lado, las Personas Sujetas se compromete a no realizar sabotajes o actuaciones que obstaculicen el funcionamiento de los sistemas informáticos de AMETIC ni de terceros a los que tengan acceso (como plataformas de organismos públicos, entidades bancarias, tanto nacionales

como internacionales), así como a no utilizar los mismos para cometer actos ilegales contra la intimidad o infringir las directrices de no discriminación, acoso en el trabajo o cualquier otra razón ajena al uso lógico para la buena ejecución de sus funciones encomendadas. Así, los sistemas informáticos de AMETIC no se utilizarán de forma abusiva, ni para fines personales o actuaciones que pudieran afectar a la reputación de AMETIC.

(x) Derechos de propiedad intelectual e industrial.

AMETIC está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y de terceros, por lo que queda expresamente prohibida la utilización de creaciones o signos distintivos de terceros sin la constancia de que AMETIC dispone de los correspondientes derechos y/o licencias. Asimismo, las Personas Sujetas no utilizarán la imagen, nombre o marcas de AMETIC sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los Directivos y Empleados durante su permanencia en AMETIC, y que tenga relación con la actividad presente y futura de AMETIC, será propiedad de la asociación.

(xi) Obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Con el objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos tal y como marca el artículo 31 de la Constitución Española, AMETIC se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos de su actividad respecto de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, rechazando cualquier tipo de fraude y previniendo aquellas conductas susceptibles de generarlo.

(xii) Obligaciones contables y financieras y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Los Directivos y Empleados velarán por que todas las operaciones con trascendencia económica que realicen en nombre de AMETIC figuren con claridad y exactitud en los registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de sus auditores.

Asimismo, los Directivos de AMETIC velarán por la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de dicha información. A dichos efectos, tal como se establece en el artículo 38 de los Estatutos, las cuentas anuales de AMETIC son auditadas por profesionales externos a la asociación.

Por otro lado, en prevención de irregularidades en los pagos y el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o delitos de contrabando, queda prohibido recibir o transmitir bienes sabiendo que proceden de una actividad delictiva, cometida por él o por tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos.

Por ello, queda totalmente prohibido:

- ✓ Aceptar el pago efectuado a sabiendas del origen ilícito del dinero.
- ✓ Aceptar pagos en metálico, cheques al portador o divisas en condiciones inusuales o no acordadas en contrato que resulten provenir de una actividad delictiva.
- ✓ Establecer relaciones comerciales, tanto a nivel nacional como internacional, con empresas

que no proporcionen información adecuada de su legalidad.

- ✓ Realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia o circulación de géneros prohibidos o protegidos.

(xiii) Compromiso con las instituciones y organismos.

Las relaciones de AMETIC con las administraciones públicas deben estar basadas en el cumplimiento de las normas y protocolos establecidos, así como el respeto a las instituciones y la adecuada colaboración y cooperación con las mismas.

Las Personas Sujetas está obligadas a colaborar en todo momento con aquellos órganos de inspección que pudieran requerir información en el marco de un expediente o inspección sobre la actividad de la entidad.

Las inspecciones más habituales provendrán de organismos de Agencia Tributaria, Trabajo, Banco de España, Agencia Española de Protección de Datos u otros organismos supervisores del sector de actividad de AMETIC.

Ante una inspección, estarán presentes todos los posibles implicados en poder atender adecuadamente a sus requerimientos, se colaborará en todo momento con los inspectores, evitando cualquier maniobra que dilate, dificulte u obstaculice la acción inspectora.

(xiv) Compromiso social y medioambiental.

AMETIC garantiza su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en beneficio de todos sus grupos de interés.

Las Personas Sujetas desarrollarán su actividad promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental de AMETIC, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés, cumpliendo los procedimientos que se determinen en este ámbito. Gestionando correctamente estos riesgos, AMETIC podrá reducir el impacto medioambiental de su actividad en su entorno.

5. Incumplimiento. Medidas disciplinarias.

Es responsabilidad de cada una de las Personas Sujetas cumplir lo establecido en este Código.

Los Directivos, además, deben asegurarse de que los empleados de su área o departamento, en su caso, están familiarizados con las condiciones y exigencias que éste impone.

En situaciones de difícil enjuiciamiento o inciertas, es responsabilidad de cada una de las Personas Sujetas pedir asesoramiento al responsable directo de su respectiva área o departamento, o a la asesoría jurídica en caso de Directivos.

El cumplimiento de los principios y normas contenidas en el presente Código será un criterio más en la evaluación de los Directivos y Empleados. Su incumplimiento se reputará como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

A estos efectos se estará en cuanto al procedimiento y graduación de faltas y sanciones a las disposiciones legales que resulten de aplicación (i.e. Estatuto de los Trabajadores) o en los diferentes convenios colectivos vigentes y aplicables en cada momento.

En función del grado de incumplimiento será considerado como una falta de naturaleza leve,

grave o muy grave. En el supuesto en que dicho incumplimiento revistiese la gravedad suficiente podría dar lugar, en su caso, al despido disciplinario o a la terminación de las relaciones contractuales correspondientes.

En caso de que existan suficientes indicios de la existencia de un delito, los hechos serán igualmente comunicados a la autoridad competente (fiscalía y demás órganos judiciales).

6. Canal Ético.

Todos los destinatarios del presente Código tienen la obligación de informar, según el caso, a su superior jerárquico o directamente al Comité de Cumplimiento, de cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

Con el objetivo de favorecer la interacción con todos los implicados, se establece como vías de comunicación los siguientes canales para informar o alertar de posibles irregularidades o incumplimientos así como enviar sugerencias o consultas en todo lo relacionado con la prevención y detección del delito en el seno de AMETIC:

- ✓ Acceso directo al Canal Ético de AMETIC: <https://ametic.canalhelas.com/home>
- ✓ Dirección de correo postal: la atención del Responsable del Canal Ético de AMETIC Calle Príncipe de Vergara, 74, 4ª planta 28006. Madrid
- ✓ Reunión presencial, previa solicitud por parte del denunciante al Responsable del Canal Ético.

El Canal es una herramienta de comunicación, accesible a las Personas Sujetas, por el que alertar o comunicar irregularidades, incumplimientos y comportamientos contrarios a la ética y la legalidad.

Todas las partes interesadas, tanto internas como externas, podrán y deberán poner de manifiesto cualquier comportamiento o actuación delictiva o que contravenga la legislación vigente o las normas internas de la entidad.

A través de este canal se podrá informar de posibles conductas irregulares como, por ejemplo:

- Incumplimiento de la legislación vigente;
- Incumplimiento de las normativas, códigos y procedimientos internos;
- Incumplimiento de los derechos de los trabajadores;
- Incumplimiento de normativa de protección de datos personales, privacidad y confidencialidad;
- Irregularidades económico-financieras;
- Situaciones de acoso e igualdad.

Todas aquellas personas que de buena fe utilicen este canal estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las comunicaciones que hagan. No obstante, es de subrayar que las denuncias falsas o difamatorias podrán ser objeto de sanción disciplinaria o denuncia.

AMETIC ha designado un Responsable interno del Sistema Interno de Información (Canal Ético), conforme a la Ley 2/2023, de Protección al Informante, encargado de su gestión, garantizando la confidencialidad, la protección del informante y la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.

No se divulgará la identidad del alertador/informante a terceros, ni a la persona presuntamente implicada, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial que se abra como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

7. Función de Cumplimiento Normativo.

AMETIC nombra como “Función de Cumplimiento Normativo o Compliance” a un COMITÉ DE CUMPLIMIENTO que es designado por la Junta Directiva como máximo órgano de gobierno, quedando su funcionamiento y normas de actuación regulados mediante un **Reglamento Interno del Comité de Cumplimiento**.

8. Entrada en vigor y publicidad.

La versión más actualizada del Código se considerará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta Directiva de AMETIC. Una vez aprobada, el Código se pondrá en conocimiento de todas las Personas Sujetas, publicándose tanto a través de canales internos como en la página web de AMETIC, “<https://ametic.es/es>”.

9. Registro de versiones.

FECHA	VERSIÓN	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
Junio 2022	1.00	Legal	Edición inicial
Mayo 2026	1.01	Cumplimiento	Revisión General y actualización Función de Cumplimiento. Edición para aprobación en Junta Directiva